

36468

P/F. Escaneon

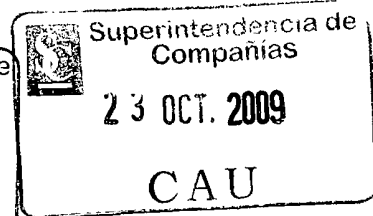
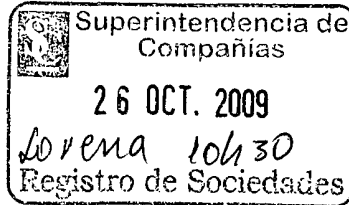
Santo Domingo, 22 de Septiembre del 2009

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Ciudad.

De mis consideraciones:

Señor Superintendente.-



VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ MARCILLO, Abogado de los Tribunales de Justicia en libre ejercicio profesional, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

En vista de haberse aprobado la junta extraordinaria de socios la CESION DE PARTICIPACIONES de la señorita Ing. Maria Angelica Cabrera Jara, que mantenían en la Compañía **"HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA"**, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil con N°. 166, repertorio 838, Tomo 43 del 16 julio 2009.

Entrego la primera copia certificada de esta escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Abg. Marco Polo Notario Primero Interino el 10 de julio del 2009, cumpliendo de esta manera con lo establece en la Ley de Compañías.

Por la atención que dé a la presente mis agradecimientos.

De ser necesario señalo casilla judicial No.147 del cantón Santo Domingo.

Firmo por mis propios derechos.

VÍCTOR H. BENÍTEZ MARCILLO
ABOGADO
MAT.10631 C.A.Q.

Valor de cada acción USD:

Ing. **HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE**
GERENTE GENERAL

fu
OK

Cesión de participaciones registrada. Sdg. 24/10/09



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE : CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: ING. MARIA ANGELICA CABRERA JARA.....



A FAVOR: CARLOS ALBERTO VELA DUQUE.....

CUANTIA: \$ 1.000.....

CELEBRADA EL 10 DE JULIO DEL 2009 ANTE ABOGADO MARCO
POLO ARELLANO GUERRA NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL
CANTON

DI: 2 COPIAS

MM.....



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador, hoy día diez de julio del año dos mil nueve, ante mí Ab. Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen: Por una parte la señorita Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA, soltera; y, por otra señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE, quien está legalmente representado por sus madre la señora Laura Cleofé Duque Saavedra mediante poder general que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más de Cesión de Participaciones de la Compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CÍA. LTDA de acuerdo a las siguientes PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como "CEDENTE", la señorita Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA, soltera; y, por otra señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE, quien está legalmente representado por sus madre la señora Laura Cleofé Duque Saavedra mediante poder general suscrito en la notaría cuarta del Dr. José Novillo el 8 de Abril del 2008, validando todo acto mercantil conforme

al literal I de la cláusula segunda del antes citado poder, en calidad de "CESIONARIO, los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes.- En vista de lo cual se indica los siguientes eventos: uno: La Compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CÍA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de enero del 2007, ante el Dr. Luís Manrique Suárez Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados e inscrita en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles el 27 de febrero del 2007 bajo tomo 41, inscripción 28, repertorio 224; posteriormente reformada mediante escritura pública del 01 de Septiembre del 2008, ante el Notaría Primero Interino Abg. Marco Polo Arellano en la que se modifica el artículo segundo del objeto social y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada escritura, la misma que se inscribió el 07 de enero del 2009 con el numeral 6, repertorio 7, tomo 43 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, marginada a foja 13 VTA, inscripción 28, repertorio 224, tomo 41, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Compañías. Dos: La Junta



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



General Extraordinaria de Socios de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CÍA. LTDA, celebrada el día lunes ocho de Mayo del dos mil nueve a las 10h30, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA para que transfiera sus 500 participaciones a las que posee en esta compañía en favor del señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE, quien está legalmente representado por sus madre la señora Laura Cleofe Duque Saavedra mediante poder general suscrito en la notaria cuarta del Dr. José Novillo el 8 de Abril del 2008, validando todo acto mercantil conforme al literal T de la cláusula segunda del antes citado poder.

TERCERA: Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, la señorita Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA, soltera, tiene a bien ceder en venta real y efectiva en total de sus 500 participaciones de las que posee en la Compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CÍA. LTDA, a favor del señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE, quien está legalmente representado por sus madre la señora Laura Cleofe Duque Saavedra mediante poder general suscrito en la notaria cuarta del Dr. José Novillo el 8 de Abril del 2008. CUARTA: Aceptación.- Las partes manifiestan que aceptan la presente cesión de participación en todas y cada una de sus cláusulas por venir en seguridad de sus respectivos intereses y así haberlo pactado, QUINTA: Precio.- El precio de la cesión

de las participaciones objeto, de este contrato es el de \$. 1000,00 al contado; y en dinero efectivo y de curso legal que el "CEDENTE" declara tenerla recibida de parte del "CESIONARIO" a su entera satisfacción. SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SÉPTIMA: Documentos habilitantes. Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las participaciones que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Víctor Humberto Benítez Marcillo con matrícula profesional número uno cero seis tres uno del Colegio de Abogados de Quito.. Para el otorgamiento de la presente escritura de contrato de compraventa, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes quienes se afirman se ratifican en el contenido y firman

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170463494-6

DUQUE SAAVEDRA LAURA CLEOFE
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
09 ABRIL 1953
003 0168 01353 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



[Signature]



[Signature]

ECUATORIANA E.E.E.E. V3343V3242

CASADO HECTOR A. VELA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
FLORESMILLO DUQUE
DOLORES SAAVEDRA
STO DGO DE LOS CLD39/10/2007
19/10/2019
REN 2580235



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

272-0078 1704634946
NUMERO CECULA
DUQUE SAAVEDRA LAURA CLEOFE

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140046680-9

CARRERA JARA MARIA ANGELICA
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
17 JUNIO 1977
001 0107 00107 F
MORONA SANTIAGO SUCUA
SUCUA 1977

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO ANGEL NELSON HERRERA JARA
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
JORGE RODRIGO CARRERA CALLE
MARTHA JUDITH JARA TAPIA
STO DGO DE LOS CLD27/07/2007
27/07/2019

REN 2367160
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

189-0038 140046680-9

NUMERO
CARRERA JARA MARIA ANGELICA

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
PARROQUIA SANTA

[Signature]
FIRMA DEL VOTANTE



**ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA".**

Celebrada en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, Republica del Ecuador, el día de hoy lunes ocho de Mayo del dos mil nueve a las 10h30, en las oficinas de la compañía ubicado en el inmueble de la Av. Tsáchilas No. 604 y Calle Clemencia de Mora, edificio Vela de conformidad al Art. 235 de la Ley de Compañías, se encuentran reunidos los señores: HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE, MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA y HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES.

QUÓRUM.- La Presidenta de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA, pasó a efectuar el computo del quórum conforme a los estatutos sociales, por lo que según el libro de asistencias, se hallan presentes un total del 100% socios, luego de constatado el quórum de ley; conforme lo establece el capítulo tercero, artículo décimo cuarto de los estatutos de la compañía y por tanto válida la asamblea así como los acuerdos a tratar, la presidencia dio por iniciada la asamblea.

AGENDA.- La Presidenta, informó que la convocatoria había sido efectuada por esta, de conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, cuya agenda debidamente notificada conforme a lo señalado en el estatuto social, señala que la asamblea tendrá como objeto, debatir los siguientes temas:

1.- Verificación del quórum.

2.- Informe de Gerencia sobre la cesión de participaciones del señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES; así como también la cesión de participaciones de la Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA.

3.- Aprobación de las cesiones de participaciones y admisión de los nuevos socios.

4.- De la deliberación y aprobación

5.- Varios.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- Se da inicio a la asamblea general extraordinaria:

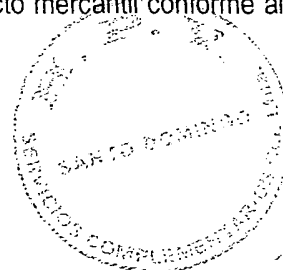
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 09 DE MARZO DEL 2009, la secretaria dio lectura al acta de sesión la cual fue aprobada por unanimidad, pasando a suscribirla los designados en ella.

LECTURA DEL DESPACHO RELACIONADO CON LA AGENDA.- La presidencia, informó que no existen despachos relacionados con la agenda.

PEDIDOS.- La presidencia, solicitó a los señores asociados que deseen solicitar pedidos que lo hagan, no existiendo pedidos, se continuó con el desarrollo de la asamblea.

ORDEN DEL DIA.- La Presidencia, dando cumplimiento a esta asamblea procede a dar paso a los puntos a tratarse:

PUNTO DOS.- El gerente informa sobre el pedido de cesión de participaciones de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA, que el señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES realizara de sus 500 participaciones a favor del señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE; así mismo de la Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA de sus 500 participaciones a favor del señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE, quien esta legalmente representado por sus madre la señora Laura Cleofe Duque Saavedra mediante poder general suscrito en la notaria cuarta del Dr. José Novillo el 8 de Abril del 2008, validando todo acto mercantil conforme al literal "I" de la cláusula segunda del antes citado poder.



7741 copia
del original
[Signature]

PUNTO TRES.- Y los asistentes por unanimidad aceptan y admiten al nuevo socio señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE.

PUNTO CUATRO.- El señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE, gerente general eleva a noción de cesión de participaciones hecha por el señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES de sus 500 participaciones a favor del señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE y de la Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA de sus 500 participaciones a favor del señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA. Sin que exista objeción de la asamblea se acepta la noción de la de cesión de participaciones.

PUNTO CINCO.- Y tras lo anteriormente señalado se procedió a la deliberación y aprobación, acto que lo plasman mediante la votación de los puntos, con el siguiente resultado:

Votos a favor: El 100% de capital suscripto

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno

Votos nulos: Ninguno

Votos en blanco: Ninguno

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL PUNTO DOS:

Resuelven unánimemente aprobar en todas sus partes.

NOTARIO PRIMERO

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL PUNTO CUATRO:

Resuelven unánimemente aprobar en todas sus partes.

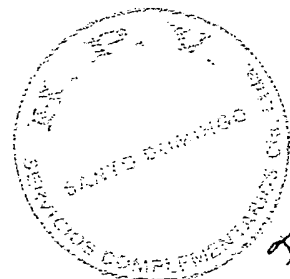
Se Faculta al gerente general para que proceda a efectuar la inscripción del presente acuerdo de cesión de participaciones del señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES y de la señorita Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA, ante el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de esta localidad, y en los libro de la compañía.

No existiendo otros punto y resueltos los único punto del orden del día de la presente junta los socios conceden un receso, a efectos de que el secretario de la misma redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los socios presentes, resuelven unánimemente aprobar en todas sus partes; con lo que, se termina esta Junta siendo las 12H30, y firman para constancia todos los socios y secretario que certifica en señal de fe y conformidad.

HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE
Gerente General - Secretario - Socio

MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA
Presidente - Socia.

HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES
Socio



Fal copia
del original.

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO
EXTRACTO**

SEGUNDA COPIA

PODER GENERAL

OTORGA:

VELA DUQUE CARLOS ALBERTO

A FAVOR DE:

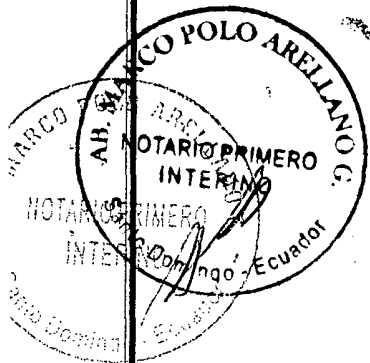
DUQUE SAAVEDRA LAURA CLEOFE

CUANTIA: INDETERMINADA

08 - 04 - 2008

SANTO DOMINGO, 08 DE ABRIL DEL 2008

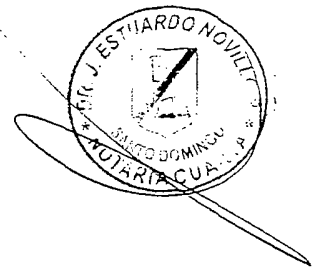
**Dr. José Estuardo Novillo Peralta
NOTARIO**



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 2028



PODER GENERAL

OTORGA:

VELA DUQUE CARLOS ALBERTO

A FAVOR DE:

DUQUE SAAVEDRA LAURA CLEOFE

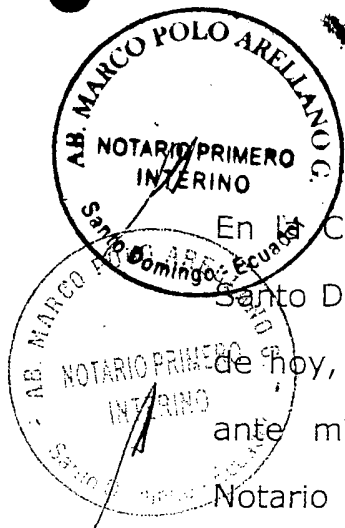
CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

L.N.



Dr. José Estuardo Novillo P.



En la Ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor **JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**, Notario Cuarto de este Cantón Santo Domingo, comparece el señor **CARLOS ALBERTO VELA DUQUE**, de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bérgamo-Italia y de tránsito por esta Ciudad de Santo Domingo, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe.- Examinado por mí el Notario, y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **Poder General**, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase agregar una más en la que conste el siguiente **PODER GENERAL**, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor **CARLOS ALBERTO VELA DUQUE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, en calidad de mandante.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El señor **CARLOS ALBERTO VELA DUQUE**, en forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora **LAURA CLEOFE DUQUE SAAVEDRA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **170463494-6**, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: **A).-** Para que administre todos sus bienes; **B).-** Para que represente e intervenga a favor del mandante en todos los asuntos judiciales, ya sea tenga pendiente en la actualidad y en los que se llegaren a presentar en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas, tercerías y continuándolas por todas las instancias e incidencias; **C).-** Para que adquiera en favor del mandante y para su patrimonio a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tiene los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los de en arrendamiento o anticrédito;

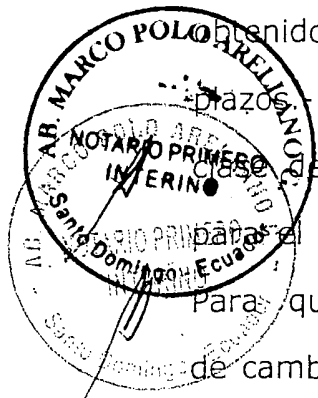
DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



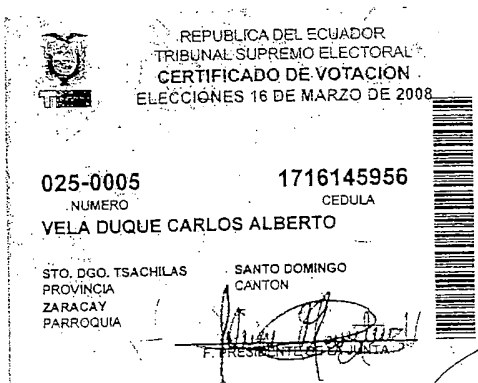
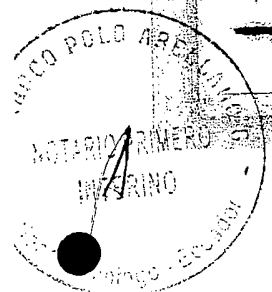
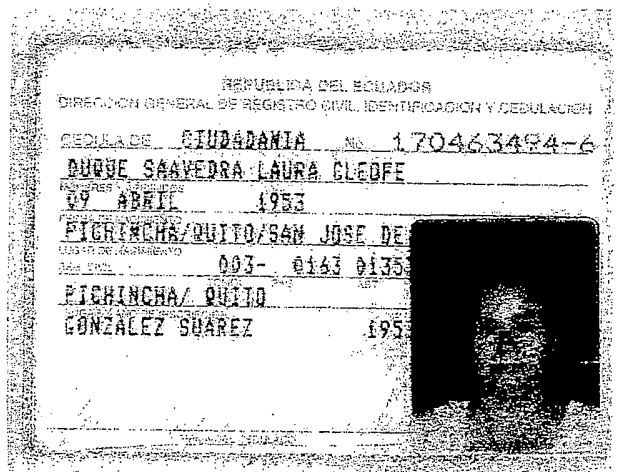
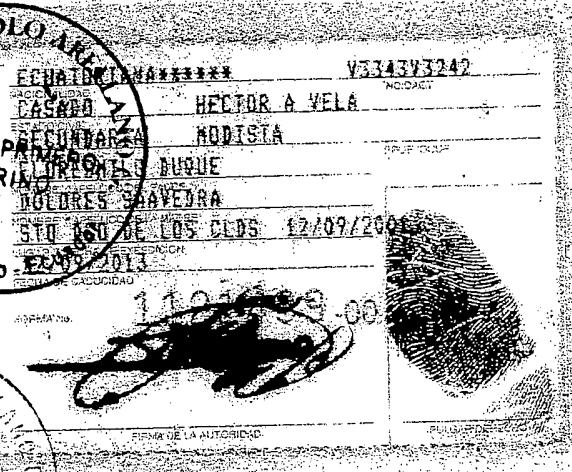
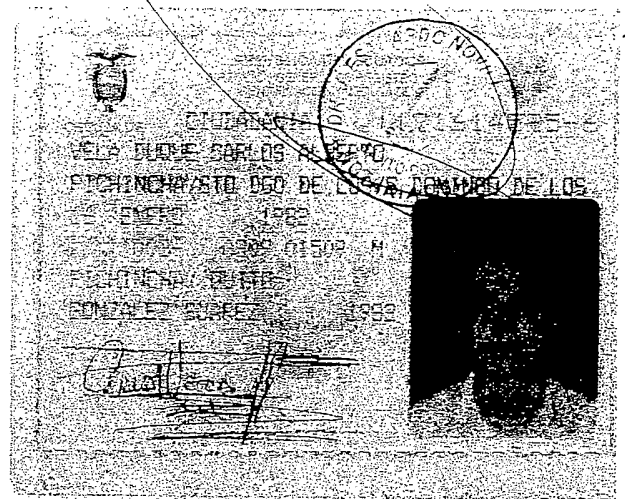
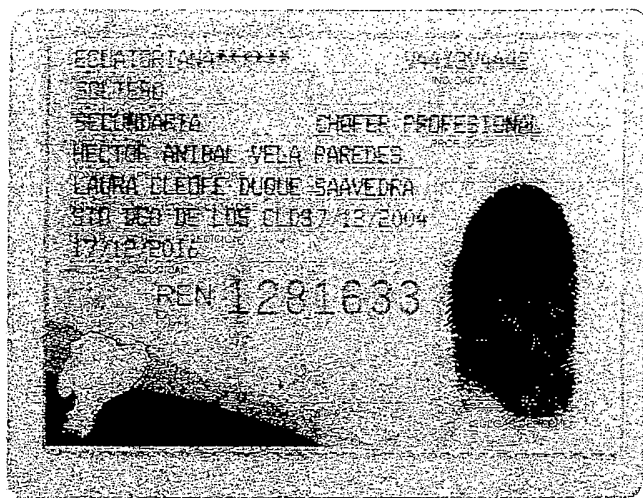
Dr. José Estuardo Novillo P.



D).- Para que de y reciba dinero, en mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda de cualquier clase o hipoteca, y cancelándolas llegado el caso; **E).-** Para que solicite, tramite y obtenga créditos y reciba el dinero proveniente de éstos, en cualquier Institución del Sistema Financiero Nacional, como bancos, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito y constituya hipotecas sobre los bienes personales en garantía de los créditos o préstamos obtenidos; y cancele dichos créditos cumplidos que sean los plazos. La mandataria queda facultada para que firme toda clase de instrumentos públicos o privados que se requieran para el cumplimiento del mandato dado en este literal; **F).-** Para que gire, ceda, acepte proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier clase de títulos valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; **G).-** Para que celebre toda clase de contratos, acciones y derechos que mantiene el mandante, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fuere, así también cancele hipotecas hechas o que se hicieren a personas naturales o jurídicas respecto de los bienes propios que mantiene el mandante; **H).-** Para que pueda construir o hacer mejoras en los inmuebles que sean de propiedad del mandante, para cuyo efecto podrá solicitar las autorizaciones correspondientes y contratar los servicios necesarios a entes públicos o privados; **I).-** Para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o especie, acepte u observe avalúos,



suscriba los respectivos contratos de suscripción, aporte o constitución, reciba los certificados o títulos de aportaciones o acciones, concurra a juntas de socios o accionistas y vote en todo asunto, aún como los de aumento o disminución de capital; reforma y codificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga o disminución de plazo, liquidación y más actos que atañen la vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna; **J).**- Tramite, legalice y autentique documentos públicos, en las Instituciones Públicas respectivas o en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador y Embajadas; **K).**- Obtenga el Record Policial, en las dependencias de la Policía Nacional; **L).**- Para que opere en cuentas de ahorros y cuentas corrientes en cualquier Institución del Sistema Financiero Nacional, como bancos, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito, realizando depósitos y/o retiros o cualquier otra gestión bancaria; **M).**- Para que compre y venda vehículos; **N).**- Realice todo tipo de trámites y declaraciones necesarios en el Servicio de Rentas Interna S.R.I.; para este efecto la mandataria queda facultada para realizar declaraciones del IVA, impuesto a la renta, actualizaciones del RUC, abrir, anular y/o suspender el RUC; anulación de facturas y otros documentos tributarios, escritos solicitudes, reconocimientos de firmas, pagar derechos, tasas, multas, contribuciones, solicitar recibos, entre otros; para este efecto la mandataria queda facultada para realizar cualquier acto o gestión necesaria para el fiel cumplimiento de este mandato; **Ñ).**-



Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en.....fojas.
Santo Domingo, a 0008-04-08.

Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



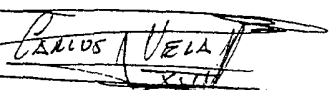
Realizar trámites de exoneración o rebaja de impuesto para vehículos, matriculación o cualquier otro trámite en el Servicio de Rentas Internas S.R.I.; para este efecto la mandataria queda facultada para presentar solicitudes y documentos en general; y, en definitiva queda facultada para realizar cualquier acto o gestión ante las autoridades del Consejo Nacional de Tránsito, Dirección Nacional de Tránsito, Consejos Provinciales de Tránsito, Comandos de Tránsitos, Jefaturas de Tránsito, Subjefaturas de Tránsito; Superintendencia de compañías y mas oficinas pertinentes; **O).-** En fin la mandataria queda autorizada para representar a su mandante en todos los actos, contratos, hechos, acciones legales o administrativas en que sea necesaria la presencia del mandante y que se requiera o no de poder, y que no se haya estipulado en este instrumento público; **P).-** Realizar trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la obtención de la afiliación voluntaria; y, **Q).-** Para que delegue total o parcialmente este mandato y pueda intervenir a nombre y en representación del mandante ante cualquier persona natural o institución pública o privada en defensa de los intereses del mandante.- **TERCERA.-** La mandataria para el evento de juicio, además podrá conferir procuración judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional y podrá revocar tales delegaciones o poderes, cuando así lo considere.- **CUARTA.-** La mandataria queda autorizada para hacer uso de las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del



Código de Procedimiento Civil en actual vigencia y de reconocer firmas del mandante.- **QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, dígnese agregar, las cláusulas de estilo para la plena validez del presente poder.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el Abogado **BENIGNO ANDRADE**, con matrícula profesional número dos mil ochocientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- **(PODER GENERAL OTORGA CARLOS ALBERTO VELA DUQUE A FAVOR DE LAURA CLEOFE DUQUE SAAVEDRA).-**

RAZON: Doy fe que revisado el Protocolo a mi cargo, desde la celebración de este poder hasta la presente fecha, NO CONSTA QUE HAYA SIDO REVOCADO.
Santo Domingo, a 10 JUL 2009

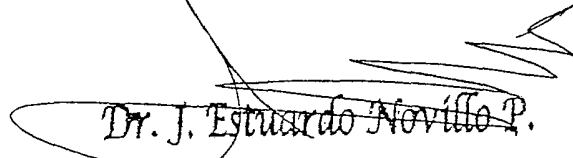
Dr. J. Estuardo Novillo P.


CARLOS ALBERTO VELA DUQUE
C.C. 171614595-6


DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. J. Estuardo Novillo P.

**NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO**



RA 1



ZON.- La fotocopia que antecede es igual a la copia certificada que se me presento, la misma que confiero en calidad de **compulsa**, firmada y sellada en Santo Domingo a 10 de julio del dos mil nueve.- De lo que doy fe.

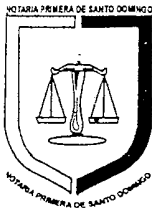
*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

MOTARIO PRIMERO INTERINO





conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Ab. Marco Polo
Arellano G.



NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

ING. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA

c.c.# 140046680-9



LAURA CLEOFÉ DUQUE SAAVEDRA

c.c.# 170463494-6



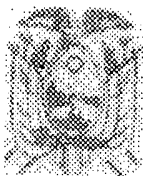
AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

RAZON: La fotocopia que antecede
es igual a su original, la misma que
la contiene en calidad de segunda
copia certificada, firmada y sellada
Santo Domingo a los 10 del mes
de Julio de 2001

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

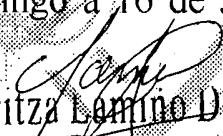




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 13, Inscripción 28, Repertorio No. 224, Tomo 41 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha veinte y siete de Febrero del dos mil siete, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual **ING. MARIA ANGELICA CABRERA JARA** en calidad de cedente cede y transfiere quinientas participaciones (500) que mantenía en la mencionada Compañía a favor de **CARLOS ALBERTO VELA DUQUE.-** Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 166, Repertorio No. 838, Tomo No. 43.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a 16 de Julio del 2009.-
LA REGISTRADORA


Dra. Maritza Lemino Duran
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE : CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: HECTOR ANIBAL VELA PAREDES Y SRA.....



FAVOR: HECTOR PATRICIO VELA DUQUE.....

CUANTIA: \$ 1.000.....

CELEBRADA EL 09 DE JULIO DEL 2009 ANTE ABOGADO MARCO
POLO ARELLANO GUERRA NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL
CANTON

DI: 2 COPIAS

MM.....



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador, hoy día nueve de julio del año dos mil nueve, ante mí Ab. Marco Polo Arellano Guerra,

Notario Primero Interino del Cantón, comparecen: por una parte, como "CEDENTES", los cónyuges señores HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES y

LAURA CLEOFÉ DUQUE SAAVEDRA; casados por sus propios derechos y, por

otra el señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE, soltero, en calidad de

"CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy

fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me

entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más de Cesión de

Participaciones de la Compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA.

LTDA de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como

"CEDENTES", los cónyuges señores HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES y

LAURA CLEOFÉ DUQUE SAAVEDRA; y, por otra el señor Ing. HÉCTOR

PATRICIO VELA DUQUE, soltero, en calidad de "CESIONARIO", los

comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, cabecera del

cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas,

ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato,

quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes.- En

vista de lo cual se indica los siguientes eventos: Uno: La Compañía HPV

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura

pública celebrada el 29 de enero del 2007, ante el Dr. Luis Manrique Suárez

Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados e inscrita en el

Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles el 27 de febrero del 2007

bajo tomo 41, inscripción 28, repertorio 224; posteriormente reformada mediante

escritura pública del 01 de Septiembre del 2008, ante el Notario Primero Interino

Abg. Marco Polo Arellano en la que se modifica el artículo segundo del objeto

social y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada escritura, la misma que se inscribió el 07 de enero del 2009 con el numeral 6, repertorio 7, tomo 43 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, marginada a foja 13 VTA, inscripción 28, repertorio 224, tomo 41, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Compañías.

Dos: La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA, celebrada el día lunes ocho de Mayo del dos mil nueve a las 10h30, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES para que transfiera sus 500 participaciones de las que posee en esta compañía en favor del señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE.

TERCERA: Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges, señores HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES y LAURA CLEOFÉ DUQUE SAAVEDRA, tiene a bien ceder en venta real y efectiva en total de sus 500 participaciones de las que posee en la Compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA, ha favor del señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE en todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: Aceptación.- Las partes manifiestan que aceptan la presente cesión de participación en todas y cada una de sus cláusulas por venir en seguridad de sus respectivos intereses y así haberlo pactado.

QUINTA: Precio.- El precio de la cesión de las participaciones objeto, de este contrato es el de \$. 1000,00 al contado; y en dinero efectivo y de curso legal que el "CEDENTE" declara tenerla recibida de parte del "CESIONARIO" a su entera satisfacción.

SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA: Documentos habilitantes.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las participaciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170463494-6

DUQUE SAAVEDRA LAURA CLEOFE
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
09 ABRIL 1953
REG. CIVIL 003-0163-01353-P
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



[Signature]



[Signature]

EQUATORIANA ***** V3343V3262

CASADO HECTOR A VELA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
FLORES MILO DUQUE
DOLORES SAAVEDRA
STO DGO DE LOS CLD 19/10/2007
19/10/2019
REN 2580235
Pcb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

272-0078 170463494-6
NUMERO CEDULA
DUQUE SAAVEDRA LAURA CLEOFE

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

ANTE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171351564-9

VELA DUQUE HECTOR PATRICIO

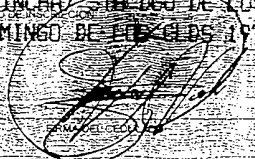
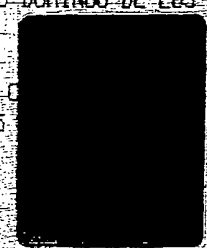
PICHINCHA / STO DGO DE LOS / S DOMINGO DE LOS

10 JULIO 1975

REG. CIVIL 005-0895-01591 M

PICHINCHA / STO DGO DE LOS / S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS / S DOMINGO DE LOS 1975


[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V4446V4444

SOLTERO

SUPERIOR ING. ELECTRICO

HECTOR ANIBAL VELA

LAURA CLEOFE DUQUE

STO DGO DE LOS CLD 23/01/2006

23/01/2018

REN 1742722




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2018

207-0250 1713515649

NUMERO

VELA DUQUE HECTOR PATRICIO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

PARROQUIA SANTO DOMINGO




**ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA".**

Celebrada en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, Republica del Ecuador, el día de hoy lunes ocho de Mayo del dos mil nueve a las 10h30, en las oficinas de la compañía ubicado en el inmueble de la Av. Tsáchilas No. 604 y Calle Clemencia de Mora, edificio Vela de conformidad al Art. 235 de la Ley de Compañías, se encuentran reunidos los señores: HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE, MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA y HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES.

QUÓRUM.- La Presidenta de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA, pasó a efectuar el computo del quórum conforme a los estatutos sociales, por lo que según el libro de asistencias, se hallan presentes un total del 100% socios, luego de constatado el quórum de ley; conforme lo establece el capítulo tercero, artículo décimo cuarto de los estatutos de la compañía y por tanto válida la asamblea así como los acuerdos a tratar, la presidencia dio por iniciada la asamblea.

AGENDA.- La Presidenta, informó que la convocatoria había sido efectuada por esta, de conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, cuya agenda debidamente notificada conforme a lo señalado en el estatuto social, señala que la asamblea tendrá como objeto, debatir los siguientes temas:

1.- Constancia del quórum.

2.- Informe de Gerencia sobre la cesión de participaciones del señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES; así como también la cesión de participaciones de la Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA.

3.- Aprobación de las cesiones de participaciones y admisión de los nuevos socios.

4.- De la deliberación y aprobación

5.- Varios.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- Se da inicio a la asamblea general extraordinaria:

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 09 DE MARZO DEL 2009, la secretaria dio lectura al acta de sesión la cual fue aprobada por unanimidad, pasando a suscribirla los designados en ella.

LECTURA DEL DESPACHO RELACIONADO CON LA AGENDA.- La presidencia, informó que no existen despachos relacionados con la agenda.

PEDIDOS.- La presidencia, solicitó a los señores asociados que deseen solicitar pedidos que lo hagan, no existiendo pedidos, se continuó con el desarrollo de la asamblea.

ORDEN DEL DIA.- La Presidencia, dando cumplimiento a esta asamblea procede a dar paso a los puntos a tratarse:

PUNTO DOS.- El gerente informa sobre el pedido de cesión de participaciones de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA, que el señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES realizara de sus 500 participaciones a favor del señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE; así mismo de la Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA de sus 500 participaciones a favor del señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE, quien esta legalmente representado por sus madre la señora Laura Cleofe Duque Saavedra mediante poder general suscrito en la notaria cuarta del Dr. José Novillo el 8 de Abril del 2008, validando todo acto mercantil conforme al literal "I" de la cláusula segunda del antes citado poder.

PUNTO TRES.- Y los asistentes por unanimidad aceptan y admiten al nuevo socio señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE.

PUNTO CUATRO.- El señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE, gerente general eleva a noción de cesión de participaciones hecha por el señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES de sus 500 participaciones a favor del señor Ing. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE y de la Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA de sus 500 participaciones a favor del señor CARLOS ALBERTO VELA DUQUE de la compañía HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA. Sin que exista objeción de la asamblea se acepta la noción de la de cesión de participaciones.

PUNTO CINCO.- Y tras lo anteriormente señalado se procedió a la deliberación y aprobación, acto que lo plasman mediante la votación de los puntos, con el siguiente resultado:

Votos a favor: El 100% de capital suscrito

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno

Votos nulos: Ninguno

Votos en blanco: Ninguno

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL PUNTO DOS:

Resuelven unánimemente aprobar en todas sus partes.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL PUNTO CUATRO:

Resuelven unánimemente aprobar en todas sus partes.

Se Faculta al gerente general para que proceda a efectuar la inscripción del presente acuerdo de cesión de participaciones del señor HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES y de la señorita Ing. MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA, ánte el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de esta localidad, y en los libro de la compañía.

No existiendo otros punto y resueltos los único punto del orden del día de la presente junta los socios conceden un receso, a efectos de que el secretario de la misma redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los socios presentes, resuelven unánimemente aprobar en todas sus partes; con lo que, se termina esta Junta siendo las 12H30, y firman para constancia todos los socios y secretario que certifica en señal de fe y conformidad.

HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE
Gerente General - Secretario - Socio

MARÍA ANGÉLICA CABRERA JARA
Presidente - Socia.

HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES
Socio





transfiera las participaciones que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el

Ab. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

Abogado Víctor Humberto Benítez Marcillo con matrícula profesional número uno cero seis tres uno del Colegio de Abogados de Quito.. Para el otorgamiento de la presente escritura de contrato de compraventa, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes quienes se afirman se ratifican en el contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



[Firma manuscrita]

HÉCTOR ANÍBAL VELA PAREDES

C.C.# 170340017-4

[Firma manuscrita]
LAURA CLEOFÉ DUQUE SAAVEDRA

C.C.# 170463444-6

ING. HÉCTOR PATRICIO VELA DUQUE

C.C.# 121351564-9



[Firma manuscrita]

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



RAZON: La fotocopia que antecede a su original, la misma que la contiene en calidad de copia certificada, firmada y sellada en Santo Domingo a los 29 del mes de Julio de 2001

[Firma manuscrita]
Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO